

INSTRUCCIONES DE 4 DE ABRIL DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LAS QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en sus artículos 21 y 29 que, con carácter censal, todos los centros que impartan cuarto curso de Educación Primaria y/o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, realizarán una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

Asimismo, se dispone que en el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 de la citada Ley, y a partir del análisis de los resultados de la Evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. Estas evaluaciones tendrán como marco de referencia lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que dispone que estas evaluaciones comprobarán al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

Del mismo modo, este artículo regula que, en el marco de sus competencias, corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las Evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes y proporcionar los modelos y apoyos pertinentes a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno. Dispone también que las Administraciones educativas regularán la forma en que los resultados de estas Evaluaciones de diagnóstico, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa, sin que, en ningún caso, los resultados puedan ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Asimismo, dispone que las Evaluaciones de diagnóstico tendrán en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, incluyendo en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las adaptaciones y recursos que este alumnado hubiera tenido.

En Andalucía, el artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula los principios que fundamentan el Sistema Educativo Andaluz, entre los que se incluye el principio “c) Mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización y la evaluación de todos los elementos que lo integran”. Asimismo, el artículo 5.º de esta Ley, establece entre sus objetivos, la evaluación educativa como instrumento de mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados de aprendizaje y de la organización y funcionamiento de los centros docentes.

En estos mismos términos, el artículo 22 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, regulan la Evaluación de diagnóstico para cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



En este sentido, el artículo 13 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que la Evaluación de diagnóstico no tendrá efectos académicos para el alumnado y tendrá carácter informativo, formativo y orientador. En análogos términos se expresa el artículo 17 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, es necesario resaltar que la equidad educativa es inseparable de la calidad, siendo estos dos principios indisolubles. Un Sistema Educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social. En este sentido, las evaluaciones de diagnóstico contribuirán al logro de un mejor conocimiento de aquellos aspectos a mejorar en relación al logro de estos dos principios.

Los órganos superiores y directivos tienen el deber de impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio. Así pues, procede dictar la presente Instrucción en virtud de las competencias que otorga el artículo 10 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a los efectos de recordar a los órganos y unidades la aplicación de determinadas disposiciones con objeto de establecer pautas comunes de organización e interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía, tal y como ampara el artículo 98.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En desarrollo de la citada normativa, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la aplicación de la Evaluación de diagnóstico para el curso 2023/2024.
2. De conformidad con los artículos 21 y 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2022, de 29 de diciembre, la Evaluación de diagnóstico tendrá carácter censal y se aplicará en todos los centros docentes que impartan cuarto de Educación Primaria y/o segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
3. Las Evaluaciones de diagnóstico serán realizadas por todo el alumnado que se encuentre matriculado en cuarto curso de Educación Primaria o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda. Finalidad de la Evaluación de diagnóstico.

1. La finalidad de esta Evaluación será diagnóstica y, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, servirá para comprobar, al menos, el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



2. Esta Evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado, las familias o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, así como para el conjunto de la comunidad educativa.

3. Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas Evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora. Utilizarán los resultados de las mismas para organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del alumnado. Asimismo, permitirán la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente para analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los centros docentes.

Tercera. Contenido de la Evaluación de diagnóstico.

1. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Evaluación de diagnóstico comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa establecerá anualmente las áreas o materias cuyas competencias específicas serán evaluadas, incluyendo las especificadas en la normativa básica.

2. Para el curso 2023/2024 las evaluaciones de diagnóstico se realizarán sobre las competencias específicas de las siguientes áreas o materias:

Lengua Castellana y Literatura.

Matemáticas.

Primera Lengua extranjera.

3. Para este mismo curso, las competencias específicas a evaluar serán las que figuran en el Anexo de esta Instrucción de conformidad con la normativa andaluza que regula el currículo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarta. Calendario y horario.

1. Las Evaluaciones de diagnóstico se realizarán los días 7, 8 y 9 de mayo de 2024, en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. El día 7 se realizará la evaluación de Lengua Castellana y Literatura; el día 8, la de Matemáticas; y el día 9, la correspondiente a la Primera Lengua extranjera.

2. La prueba se iniciará en la primera sesión lectiva de cada mañana.

3. En caso de que algún centro no pueda realizar la Evaluación de diagnóstico en los días señalados, por coincidir con un día no lectivo o por cualquier otra circunstancia suficientemente justificada, la Dirección del centro deberá comunicarlo a través del Sistema de Información Séneca solicitando el cambio de fechas. El último día de plazo para la solicitud de cambio de fechas será el 19 de abril de 2024. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa comunicará al centro si la solicitud ha sido aprobada y, en caso afirmativo, la fecha en que se realizará la Evaluación de diagnóstico.

4. La Dirección de cada centro informará a las familias de las fechas de celebración de las pruebas con antelación suficiente.

Quinta. Duración.

1. La duración máxima prevista para la realización de la Evaluación de diagnóstico de cada área o materia será de 90 minutos, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria, distribuidos en dos sesiones de 45 minutos cada una, separadas por un periodo de descanso de 15 minutos.

2. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se tendrán en cuenta las especificidades contempladas en la instrucción décima.

3. La Dirección de los centros en virtud de la autonomía pedagógica de los mismos establecerá las actuaciones a llevar a cabo para el alumnado que finalice las pruebas sin agotar el tiempo máximo destinado a las mismas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Sexta. Formato.

1. Con carácter general, el alumnado realizará la Evaluación de diagnóstico en formato papel.
2. Para cada área o materia se dispondrá de un único cuadernillo.
3. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional seleccionará una muestra de centros que realizarán la Evaluación de diagnóstico en formato digital.

Séptima. Generación de los códigos de identificación del alumnado.

1. Para salvaguardar la confidencialidad de los resultados, a cada alumna y alumno le corresponderá un código numérico de identificación, debiendo ser éste consignado en cada uno de los cuadernillos.
2. Los códigos del alumnado se podrán obtener a través del Sistema de Información Séneca para cada una de las unidades de cuarto de Educación Primaria y/o segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
3. El alumnado que realice la prueba en formato digital se identificará en la plataforma de pruebas online con su nombre de usuario y clave IdEA.

Octava. Distribución y custodia de los materiales necesarios para la evaluación.

1. Los centros docentes recibirán los materiales necesarios para la realización de la Evaluación de diagnóstico con antelación suficiente a la fecha prevista.
2. Cada centro recibirá una o varias cajas por cada nivel participante (Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria) que contendrán los cuadernillos para la realización de la evaluación en formato papel.
3. Los cuadernillos se distribuirán en bolsas transparentes que permitirán comprobar el número de ejemplares que contienen sin abrirlas. Cada centro recibirá los cuadernillos suficientes para el alumnado que participa en esta Evaluación.
4. A través del Sistema de Información Séneca y del Portal de Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se pondrán a disposición de los centros otros materiales necesarios para el desarrollo del proceso de Evaluación de diagnóstico (manuales para la aplicación, la codificación, etc.).
5. Los archivos de audio para la evaluación de la comprensión oral, en Lengua Castellana y Literatura y en Primera Lengua Extranjera, se pondrán a disposición de los centros docentes para su descarga a través del mecanismo que se establezca por parte del Sistema de Información Séneca y que será puesto en conocimiento de los mismos con antelación suficiente.
6. El director o la directora del centro será la persona responsable de la custodia de los materiales suministrados para la realización de las pruebas de Evaluación de diagnóstico, debiendo garantizar el carácter reservado de las mismas hasta el momento de su realización. Las bolsas con los cuadernillos deberán permanecer cerradas hasta el inicio de las pruebas.

Novena. Registro de incidencias en la recepción de materiales.

1. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se habilitará una pantalla de gestión de incidencias en el Sistema de Información Séneca.
2. Todos los centros deberán acceder a la pantalla de gestión de incidencias, tras la recepción de los materiales correspondientes, para grabar la fecha de recepción de los mismos y, en caso necesario, hacer constar las posibles incidencias.
3. En caso de no haber recibido los materiales una vez finalizada la jornada escolar del día 19 de abril de 2024, lo harán constar en la pantalla de grabación de incidencias.
4. Es fundamental que, una vez resueltas las posibles incidencias, la Dirección del centro vuelva a acceder y, en su caso, confirmar la correcta recepción de los materiales a través de la pantalla de incidencias del Sistema de Información Séneca.

Décima. Adaptaciones de las pruebas de Evaluación de diagnóstico.

1. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que a juicio del Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación del centro lo requiera, se permitirán determinados apoyos o adaptaciones, según las necesidades del mismo. Dichos apoyos o adaptaciones pueden consistir en aumento del tiempo previsto con carácter ordinario, asesoramiento verbal, ejemplificaciones, aclaraciones o cual-

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



quier otra medida acordada por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica con el asesoramiento del personal de Orientación Educativa.

2. Estas medidas deben estar enfocadas a facilitar la mayor autonomía posible del alumnado para la realización de las pruebas que componen la Evaluación de diagnóstico.

3. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad visual se facilitarán ejemplares en Braille o en formato ampliado.

4. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motórica se facilitarán ejemplares en formato ampliado o en formato adaptado para su cumplimentación con medios digitales.

5. El alumnado que presente necesidades derivadas de dislexia, disgrafía, disortografía o discalculia, contará con más tiempo para la realización de las pruebas así como con la posibilidad de contar con asesoramiento verbal, ejemplificaciones, aclaraciones por parte del profesorado, tanto de la persona encargada de la aplicación de las pruebas, como de la especializada en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y/o del personal de orientación.

6. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva se facilitará la transcripción de los audios para que puedan realizar las actividades de comprensión oral mediante lectura labial. Asimismo, los centros podrán disponer las medidas oportunas para que, en caso necesario, puedan realizar las audiciones de forma individual.

7. El alumnado con adaptación curricular significativa, de conformidad con el artículo 36 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 51 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizará las pruebas que correspondan con las adaptaciones que el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, asesorado por el Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación del centro, considere adecuadas para atender sus necesidades. Para este alumnado, los resultados de estas pruebas no se considerarán para el cálculo de los datos globales.

8. El alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo español que presente graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, por no ser ésta su lengua materna, y lleve menos de un curso escolar escolarizado en el Sistema Educativo Español, realizará las pruebas con las adaptaciones que el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, asesorado por el Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación del centro, considere adecuadas para atender sus necesidades. Para este alumnado, los resultados de estas pruebas no se considerarán en el cálculo de los datos globales.

9. En el mes de abril los equipos docentes que atiendan a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que puedan requerir adaptaciones para la realización de las pruebas, en coordinación con los profesionales del Equipo de Orientación Educativa de referencia o del Departamento de Orientación, celebrarán una reunión para acordar, atendiendo a los criterios previamente fijados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, las adaptaciones y medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que pueda requerir cada alumno o alumna. El tutor o tutora levantará acta de la sesión, haciendo constar las medidas acordadas en cada caso para cada prueba. El acta se cumplimentará o subirá en el Sistema de Información Séneca. El tutor o tutora dará traslado del acta al titular de la Jefatura de estudios.

Undécima. Realización de las pruebas.

1. Durante el mes de abril, el Claustro de profesorado celebrará una sesión extraordinaria en la que se informará del contenido de las presentes Instrucciones, así como de la importancia de realizarlas de conformidad con los procedimientos descritos en las mismas.

2. Los tutores o tutoras, con la antelación suficiente a la aplicación de la Evaluación de diagnóstico, informarán al alumnado de la finalidad e importancia de estas pruebas, a fin de propiciar la suficiente motivación. Para la preparación y la motivación del alumnado es necesario que, previamente, los tutores y tutoras o el profesorado encargado de la aplicación de las pruebas, les hable de la importancia de las mismas, su vinculación con las áreas o materias del currículo, así como con las necesidades de aprendizaje para la vida cotidiana del mismo, aclare cualquier duda sobre las normas de aplicación, incluida la duración, los descansos, y la previsión de las alternativas para quienes finalicen anteriormente, con especial hincapié en la observancia del respeto hacia quienes continúen con el desarrollo de las pruebas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPF04V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



3. Todo el alumnado tiene la obligación de realizar el conjunto de las pruebas que componen la Evaluación de diagnóstico por tratarse de una actividad curricular regulada por disposiciones normativas en vigor. En concreto, el artículo 29.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, mandata en su tenor literal que: *Los padres y las madres o tutores legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con el profesorado, especialmente durante la educación infantil y la enseñanza básica.* Por tanto, no se considerarán las solicitudes de exención que los padres, madres o tutores legales puedan realizar, para que sus hijos o hijas no realicen las pruebas correspondientes a la Evaluación de diagnóstico.

4. El Equipo directivo del centro, en virtud de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la normativa le otorga, adoptará las medidas que consideren adecuadas para que el alumnado realice las pruebas de Evaluación de diagnóstico en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar a su rendimiento.

5. Para las evaluaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Primera Lengua extranjera, la Dirección del centro dispondrá en las aulas de los medios necesarios que garanticen una correcta reproducción de archivos con audios, en formato mp3, para la audición nítida de los mismos por todo el alumnado.

La reproducción del audio será realizada por el docente encargado de la aplicación para todo el alumnado del grupo.

6. La Dirección del centro determinará los docentes que aplicarán las pruebas de evaluación en cada grupo, así como los posibles suplentes para aquellos casos en los que los docentes designados inicialmente, no pudieran llevar a cabo la aplicación de las pruebas, por un motivo debidamente justificado.

7. Para la aplicación de las pruebas en formato papel, el docente designado en cada grupo, será el responsable de la apertura de las bolsas de seguridad que contienen los cuadernillos. Dicha apertura se llevará a cabo al inicio de cada prueba. Además, el mismo docente, será el encargado de leer al alumnado las instrucciones contenidas en el manual de aplicación para cada una de las pruebas, así como indicar al mismo su código identificativo, de acuerdo con el listado facilitado previamente por la Dirección del centro, obtenido en el Sistema de Información Séneca. Para salvaguardar la confidencialidad de los resultados, en ningún caso debe aparecer el nombre y apellidos del alumnado en los cuadernillos. Una vez finalizada la aplicación, el docente encargado recogerá los cuadernillos y los introducirá en un sobre que cerrará y sellará con su firma. Este sobre se entregará a la persona titular de la Dirección del centro.

8. En la aplicación en formato digital, el docente encargado de la prueba en cada grupo será responsable de comprobar con la antelación suficiente que los ordenadores necesarios funcionen correctamente y tengan acceso a la plataforma de pruebas online. Asimismo, deberá leer las instrucciones contenidas en el Manual de aplicación de cada prueba, además de asegurarse que todo el alumnado conoce y tiene acceso a su usuario y clave IdEA y, por último, facilitar el código de examen para comenzar la prueba. Este código de examen se obtendrá, a través de Sistema de Información Séneca.

En los días previos a la aplicación, se mostrará al alumnado el funcionamiento de la plataforma de pruebas con los manuales que se faciliten para ello.

Duodécima. Codificación y corrección.

1. La Dirección del centro, oído el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, designará a los docentes encargados de la codificación, corrección y grabación de los resultados de las pruebas, en número suficiente para garantizar que estos procedimientos estén finalizados antes del 28 mayo de 2024. Asimismo, designará personas suplentes para la corrección, que actuarían en caso de ausencia justificada de las titulares.

2. Las pautas de codificación y corrección de las pruebas se facilitarán a través del Sistema de Información Séneca una vez finalizada la aplicación de las mismas en todos los centros.

3. Al final de las pautas de corrección se incluye, para cada prueba, una plantilla en la que deberán consignarse las puntuaciones obtenidas por el alumnado de cada grupo, para su posterior grabación en el Sistema de Información Séneca.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Decimotercera. Procedimiento de grabación.

1. Los resultados de las pruebas deberán ser grabados en el Sistema de Información Séneca. Dicha grabación se realizará, bajo la responsabilidad y coordinación de la Jefatura de estudios, por la persona o las personas designadas por la Dirección del centro.
2. Antes de proceder a la grabación de los resultados en el Sistema de Información Séneca, será necesario que algún componente del Equipo directivo asigne perfil de grabación a la persona o personas que vayan a realizarla.
3. Una vez finalizada la aplicación y corrección, los cuadernillos de las pruebas deberán conservarse en el centro hasta finales del mes de abril de 2025.

Decimocuarta. Actuaciones de supervisión y control del proceso.

1. La Inspección educativa desarrollará las actuaciones de supervisión en los centros durante el proceso de aplicación de la Evaluación de diagnóstico, de conformidad con lo que establezcan sus Planes de actuación.
2. Asimismo, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa establecerá, de forma aleatoria, una muestra representativa de centros en los que se llevará a cabo una segunda corrección de la totalidad o parte de las pruebas, por el procedimiento que se determine. La comunicación a los centros de la composición de la muestra no se realizará, en ningún caso, con anterioridad a la finalización del plazo de grabación de los resultados en el Sistema de Información Séneca.

Decimoquinta. Informes sobre los resultados de las pruebas.

1. En la última quincena del mes de junio de 2024 cada centro podrá obtener en el Sistema de Información Séneca los siguientes informes:
 - de resultados por alumna o alumno.
 - de resultados por unidad.
 - de resultados de centro.
2. Los informes proporcionarán resultados para cada una de las competencias específicas evaluadas en las distintas áreas o materias.
3. Según el artículo 14 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica en primer lugar y, posteriormente, el Claustro del profesorado realizarán antes del 15 de octubre de 2024, un análisis tanto del proceso llevado a cabo como de los resultados del alumnado, con las conclusiones más relevantes, así como las medidas y propuestas de mejora que se deriven. Con anterioridad al 15 de noviembre de 2025, del análisis realizado, se informará al Consejo Escolar para su conocimiento y deliberación.

Decimosexta. Información a las familias.

El artículo 9 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece que la Administración educativa facilitará a las familias la información adecuada para participar y apoyar el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Por ello, se proporcionará a los padres, madres o representantes legales del alumnado participante, un modelo de informe sobre los resultados obtenidos en la Evaluación de diagnóstico en un formato que les facilite la comprensión de los mismos. Dicho informe será entregado en el mes de junio, junto con el boletín de resultados de la evaluación final.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU2QAU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Decimoséptima. Documentación disponible en el Sistema de Información Séneca y en el Portal de Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los centros podrán disponer de todos los materiales necesarios para el correcto desarrollo de la Evaluación de diagnóstico a través del Sistema de Información Séneca. Asimismo, la información de carácter general y los materiales para esta evaluación estarán disponibles a través del Portal de Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/evaluacion-educativa>

Decimoctava. Centros privados y privados concertados.

Los centros privados y privados sostenidos con fondos públicos o concertados, adaptarán el contenido de las presentes Instrucciones a su organización, en consideración a la normativa específica que les sea de aplicación.

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



ANEXO
Competencias específicas que se evalúan en el curso escolar 2023/2024

Educación Primaria

Lengua Castellana y Literatura
CE 1. Reconocer la diversidad lingüística del mundo a partir de la identificación de las lenguas del alumnado y de la realidad plurilingüe y multicultural de España, para favorecer la reflexión interlingüística, para identificar y rechazar estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar dicha diversidad como fuente de riqueza cultural. CE 2. Comprender e interpretar textos orales y multimodales, identificando el sentido general y la información más relevante y valorando con ayuda aspectos formales y de contenido básicos, para construir conocimiento y responder a diferentes necesidades comunicativas. CE 4. Comprender e interpretar textos escritos y multimodales, reconociendo el sentido global, las ideas principales y la información explícita e implícita, y realizando con ayuda reflexiones elementales sobre aspectos formales y de contenido, para adquirir y construir conocimiento y para responder a necesidades e intereses comunicativos diversos. CE 5. Producir textos escritos y multimodales, con corrección gramatical y ortográfica básicas, secuenciando correctamente los contenidos y aplicando estrategias elementales de planificación, textualización, revisión y edición, para construir conocimiento y para dar respuesta a demandas comunicativas concretas. CE 6. Buscar, seleccionar y contrastar información procedente de dos o más fuentes, de forma planificada y con el debido acompañamiento, evaluando su fiabilidad y reconociendo algunos riesgos de manipulación y desinformación, para transformarla en conocimiento y para comunicarla de manera creativa, adoptando un punto de vista personal y respetuoso con la propiedad intelectual. CE 8. Leer, interpretar y analizar, de manera acompañada, obras o fragmentos literarios adecuados a su desarrollo, estableciendo relaciones entre ellos e identificando el género literario y sus convenciones fundamentales, para iniciarse en el reconocimiento de la literatura como manifestación artística y fuente de placer, conocimiento e inspiración para crear textos de intención literaria. CE 9. Reflexionar de forma guiada sobre el lenguaje a partir de procesos de producción y comprensión de textos en contextos significativos, utilizando la terminología elemental adecuada, para iniciarse en el desarrollo de la conciencia lingüística y para mejorar las destrezas de producción y comprensión oral y escrita. CE 10. Poner las propias prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática utilizando un lenguaje no discriminatorio y detectando y rechazando los abusos de poder a través de la palabra, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Matemáticas

- CE 1.** Interpretar situaciones de la vida cotidiana proporcionando una representación matemática de las mismas mediante conceptos, herramientas y estrategias para analizar la información más relevante.
- CE 2.** Resolver situaciones problematizadas, aplicando diferentes técnicas, estrategias y formas de razonamiento, para explorar distintas maneras de proceder, obtener soluciones y asegurar su validez desde un punto de vista formal y en relación con el contexto planteado.
- CE 3.** Explorar, formular y comprobar conjeturas sencillas o plantear problemas de tipo matemático en situaciones basadas en la vida cotidiana, de forma guiada, reconociendo el valor del razonamiento y la argumentación para contrastar su validez, adquirir e integrar nuevo conocimiento.
- CE 4.** Utilizar el pensamiento computacional, organizando datos, descomponiendo en partes, reconociendo patrones, generalizando e interpretando, modificando y creando algoritmos de forma guiada, para modelizar y automatizar situaciones de la vida cotidiana.
- CE 5.** Reconocer y utilizar conexiones entre las diferentes ideas matemáticas, así como identificar las matemáticas implicadas en otras áreas o en la vida cotidiana, interrelacionando conceptos y procedimientos, para interpretar situaciones y contextos diversos.
- CE 6.** Comunicar y representar, de forma individual y colectiva, conceptos, procedimientos y resultados matemáticos, utilizando el lenguaje oral, escrito, gráfico, multimodal y la terminología matemática apropiada, para dar significado y permanencia a las ideas matemáticas.

Primera Lengua extranjera

- CE 1.** Comprender el sentido general e información específica y predecible de textos breves y sencillos, expresados de forma clara y en la lengua estándar, haciendo uso de diversas estrategias y recurriendo, cuando sea necesario, al uso de distintos tipos de apoyo, para desarrollar el repertorio lingüístico y para responder a necesidades comunicativas cotidianas.
- CE 2.** Producir textos sencillos de manera comprensible y estructurada, mediante el empleo de estrategias como la planificación o la compensación, para expresar mensajes breves relacionados con necesidades inmediatas y responder a propósitos comunicativos cotidianos.
- CE 5.** Reconocer y usar los repertorios lingüísticos personales entre distintas lenguas, reflexionando sobre su funcionamiento e identificando las estrategias y conocimientos propios, para mejorar la respuesta a necesidades comunicativas concretas en situaciones conocidas.
- CE 6.** Apreciar y respetar la diversidad lingüística, cultural y artística a partir de la lengua extranjera, identificando y valorando las diferencias y semejanzas entre lenguas y culturas, para aprender a gestionar situaciones interculturales.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Educación Secundaria Obligatoria

Lengua Castellana y Literatura

CE 1. Describir y apreciar la diversidad lingüística del mundo a partir del reconocimiento de las lenguas del alumnado y la realidad plurilingüe y pluricultural de España, analizando el origen y desarrollo sociohistórico de sus lenguas y las características de las principales variedades dialectales del español, para favorecer la reflexión interlingüística, para combatir los estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar dicha diversidad como fuente de riqueza cultural.

CE 2. Comprender e interpretar textos orales y multimodales, recogiendo el sentido general y la información más relevante, identificando el punto de vista y la intención del emisor y valorando su fiabilidad, su forma y su contenido, para construir conocimiento, para formarse opinión y para ensanchar las posibilidades de disfrute y ocio.

CE 4. Comprender, interpretar y valorar textos escritos, con sentido crítico y diferentes propósitos de lectura, reconociendo el sentido global y las ideas principales y secundarias, identificando la intención del emisor, reflexionando sobre el contenido y la forma y evaluando su calidad y fiabilidad, para dar respuesta a necesidades e intereses comunicativos diversos y para construir conocimiento.

CE 5. Producir textos escritos y multimodales coherentes, cohesionados, adecuados y correctos, atendiendo a las convenciones propias del género discursivo elegido, para construir conocimiento y para dar respuesta de manera informada, eficaz y creativa a demandas comunicativas concretas.

CE 6. Seleccionar y contrastar información procedente de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, e integrarla y transformarla en conocimiento, para comunicarla desde un punto de vista crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.

CE 8. Leer, interpretar y valorar obras o fragmentos literarios del patrimonio nacional y universal, utilizando un metalenguaje específico y movilizando la experiencia biográfica y los conocimientos literarios y culturales que permiten establecer vínculos entre textos diversos y con otras manifestaciones artísticas, para conformar un mapa cultural, para ensanchar las posibilidades de disfrute de la literatura y para crear textos de intención literaria.

CE 9. Movilizar el conocimiento sobre la estructura de la lengua y sus usos y reflexionar de manera progresivamente autónoma sobre las elecciones lingüísticas y discursivas, con la terminología adecuada, para desarrollar la conciencia lingüística, para aumentar el repertorio comunicativo y para mejorar las destrezas tanto de producción oral y escrita como de comprensión e interpretación crítica.

CE 10. Poner las propias prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, utilizando un lenguaje no discriminatorio y desterrando los abusos de poder a través de la palabra, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético y democrático del lenguaje.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Matemáticas

- CE 1.** Interpretar, modelizar y resolver problemas de la vida cotidiana y propios de las matemáticas, aplicando diferentes estrategias y formas de razonamiento, para explorar distintas maneras de proceder y obtener posibles soluciones.
- CE 2.** Analizar las soluciones de un problema usando diferentes técnicas y herramientas, evaluando las respuestas obtenidas, para verificar su validez e idoneidad desde un punto de vista matemático y su repercusión global.
- CE 3.** Formular y comprobar conjeturas sencillas o plantear problemas de forma autónoma, reconociendo el valor del razonamiento y la argumentación, para generar nuevo conocimiento.
- CE 4.** Utilizar los principios del pensamiento computacional organizando datos, descomponiendo en partes, reconociendo patrones, interpretando, modificando y creando algoritmos para modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz.
- CE 5.** Reconocer y utilizar conexiones entre los diferentes elementos matemáticos, interconectando conceptos y procedimientos para desarrollar una visión de las matemáticas como un todo integrado.
- CE 6.** Identificar las matemáticas implicadas en otras materias, en situaciones reales y en el entorno, susceptibles de ser abordadas en términos matemáticos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones diversas.
- CE 7.** Representar, de forma individual y colectiva, conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos, usando diferentes tecnologías, para visualizar ideas y estructurar procesos matemáticos.
- CE 8.** Comunicar de forma individual y colectiva conceptos, procedimientos y argumentos matemáticos, usando lenguaje oral, escrito o gráfico, utilizando la terminología matemática apropiada, para dar significado y coherencia a las ideas matemáticas

Primera Lengua extranjera

- CE 1.** Comprender e interpretar el sentido general y los detalles más relevantes de textos orales, escritos y multimodales expresados de forma clara y en la lengua estándar, buscando fuentes fiables en soportes tanto analógicos como digitales, y haciendo uso de estrategias como la inferencia de significados, para responder a necesidades comunicativas concretas.
- CE 2.** Producir textos originales orales, escritos y multimodales, de extensión media, sencillos y con una organización clara, buscando en fuentes fiables y usando estrategias tales como la planificación, la compensación o la autorreparación, para expresar de forma creativa, adecuada y coherente mensajes relevantes y para responder a propósitos comunicativos concretos.
- CE 5.** Ampliar y usar los repertorios lingüísticos personales entre distintas lenguas, analizando sus similitudes y diferencias, reflexionando de forma crítica sobre su funcionamiento y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para mejorar la respuesta a necesidades comunicativas concretas y ampliar las estrategias de aprendizaje en las distintas lenguas.
- CE 6.** Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística, a partir de la lengua extranjera, identificando y compartiendo las semejanzas y diferencias entre lenguas y culturas, para actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales y para fomentar la convivencia.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/04/2024 08:59:26	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	tFc2eFD3UYFBVU20AU93JPFD4V4FCY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				